



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

El pleno del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

#### **"4. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO:**

Visto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Considerando la inexistencia de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias, al no existir Policía Local o de cualquier otras personas con atribuciones propias en materia de inspección y averiguación de infracciones en materia de tráfico en las vías urbanas, que imposibilita el ejercicio de las competencias de la Alcaldía- Presidencia en esta materia.

Considerando que el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que el apartado quinto del citado artículo 71 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, igualmente reformado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Una vez vista la exposición de motivos y la legislación aplicable, tras detenido examen y debate del asunto el Pleno municipal, por mayoría, votan a favor los Concejales del PP y PSOE (8 votos) y se abstiene el Concejel de VOX (1 voto), acuerda:

Primero: Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo la asunción de las competencias municipales de tráfico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre y demás legislación concordante.

Segundo: Dicha delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el pleno del Ayuntamiento, con el mismo procedimiento que para su concesión.

Tercero: Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico, deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente convenio.

Cuarto: Que se proceda a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Sexto: Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes".

El Jefe Provincial de Tráfico, mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2020, ha comunicado a este Ayuntamiento la aceptación de la delegación de competencias en infracciones de tráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Huerta de Valdecarábanos, 28 de mayo de 2020.-El Alcalde, Julio L. Galiano Villafuertes.

N.º1.-1990